

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO III.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

VIERNES

19 de Julio de 1878.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 537.

Seccion editorial.

LA CALDERILLA.

No hace muchos dias que nos ocupáramos en nuestra seccion local de que la calderilla falsa, en gran cantidad, habia invadido nuestra poblacion, lo cual como es consiguiente, ha de producir, á imitacion de Madrid y Barcelona, trastornos graves que el Gobierno se halla en el caso de evitar, y que así bien pueden producirlos en otras capitales de la monarquía.

Hijo del desconcierto administrativo en que vivimos hace algunos años, llegó á enredarse de tal modo nuestro sistema monetario, que ni aún los mismos hijos del país nos entendíamos, habiendo necesidad para cualesquiera clase de transacciones, de clasificar la moneda, para poder realizarla. Pero donde más se notaba esta perturbacion era en la moneda de cobre, la cual habia llegado á ser tan variada que desde el ochavo moruno, importado en la Península cuando la guerra de Africa, hasta el diminuto centimillo del nuevo sistema, todo se hallaba en circulacion, causando esto las molestias que son consiguientes á tanta variedad de sistemas.

Pero aún hay algo más grave.

Desde hace algunos años venia circulando á ciencia y paciencia de las autoridades, y admitida por todo el mundo, una gran cantidad de moneda de cobre falsa en monedas de diez céntimos y aún de medio real. Este abuso, por lo mismo que estaba sancionado implícitamente por la facilidad con que circulaba dicha calderilla, y aún en esta misma Capital, por más que no fuese en tanta cantidad como ahora, venia á constituir casi una legalidad, tanto más cuanto que el Gobierno no se preocupaba lo más mínimo de ese fraude, ni dictaba medidas de ningún género para hacerlo cesar, ordenando á sus delegados bien que la recogieran, bien que la inutilizaran; nada de esto sucedia y las mismas oficinas del Estado admitian esa moneda y la devolvian como cosa legítima y corriente.

Pero llega un dia en que el señor marqués de Orovio, y perdónenos la frase, con muy poco tacto en este asunto, dispone que toda esa moneda sea cortada á su presentacion en las Tesorerías provinciales, devolviéndola á sus dueños y propietarios en aquel estado.

Los perjuicios que de esta disposicion habian de surgir, fáciles son de adivinar. El obrero, el pequeño industrial, el comerciante al por menor, todo aquel que por la índole especial de su negocio realiza sus transacciones en calderilla, corria el riesgo de sufrir una pérdida enorme en sus intereses, y ántes que exponerse á una

ruina cierta, se negaba á admitir la moneda de cobre del sistema decimal, viéndose rechazada gran parte de moneda buena, como está sucediendo en nuestro mercado, ya por desconocimiento de ella, ya por no correr un riesgo inminente. El obrero y el campesino sufrían iguales perjuicios, porque si se niegan á admitirla, posponen, aquel el cobro de sus haberes indefinidamente, y éste el de sus productos, porque no los realiza; y si la admiten, tienen la seguridad de verla rechazada en las tiendas y mercados; de aquí la lucha, y por consiguiente disgusto y malestar, que viene á refluir siempre en desprestigio del Gobierno.

Comprendemos perfectamente la necesidad que habia de hacer cesar el estado anómalo en que nos encontrábamos respecto á la moneda de cobre falsa puesta en circulacion: todo abuso debe terminar y tiempo era ya que terminara el que nos ocupa; pero no podemos menos de censurar amargamente la forma que se ha empleado.

El Gobierno, en nuestro humilde concepto, tenia el ineludible deber de recoger toda esa calderilla falsa: primero por su lenidad en perseguir y castigar á los falsificadores en tiempo oportuno; segundo, por el mucho tiempo que la ha dejado circular sin restricciones ni impedimentos de ningún género; y además de estos dos argumentos que nos parecen contundentes, hay el no menos poderoso, cual es procurar evitar por cuantos medios estén á su alcance la creacion de conflictos á sus administrados.

Si el Gobierno, pues, hubiese mandado recoger dicha calderilla oportunamente, disponiendo su reacuñacion, como se está haciendo con la legítima en la fábrica de moneda de Barcelona, medida que no cerraba pérdida ni perjuicio alguno para el Tesoro, toda vez que, segun afirman personas inteligentes, la parte de liga que tienen estas monedas falsas casi es igual á las que contienen las que circulan como buenas, hoy no nos veriamos con una cuestion á cada paso y en todas partes, mil entorpecimientos en las transacciones y un sinnúmero de conflictos que ignoramos cómo y en la forma que se han de resolver.

Hasta ahora no nos ha preocupado esta cuestion por lo mismo que no la conociamos prácticamente; pues si bien la moneda falsa circula hace tiempo entre nosotros, nadie se apercibió de ello, sin duda porque no era en tanta cantidad, como actualmente.

Pero una vez llegado este caso, veremos si alguna determinacion se adopta y cuál sea esta, que en nuestro concepto, repetimos, no hay otra que la que dejamos apuntada.

En corroboracion de ello, véase lo que

dice *El Popular*, á propósito del siguiente suelto que escribe un periódico de provincias.

«La cuestion de la calderilla está dando lugar á multitud de episodios de mal carácter, si bien hasta la fecha se ha procurado evitar que tome mayores proporciones por temor á las desagradables consecuencias que pudieran surgir.

Solo así se concibe que en la mañana del 3 tuviese que intervenir la autoridad con el cuerpo de orden público y la Guardia civil para que los dueños de puestos en la plaza de abastos abrieran su despacho al público, creándose de este modo, hasta las nueve y media, hora en que se publicó el bando, una situacion anómala, como nunca hemos conocido, si se exceptúa la que trae consigo toda revuelta popular.

Dolorosamente impresionados por los accidentes que presenta el conflicto monetario, nos abstenemos de hacer consideraciones, por faltarnos la libertad de apreciacion que se necesita en asuntos de tal índole, dadas las condiciones á que nuestra humilde publicacion está sujeta.»

«El Gobierno debiera tomar una medida que cortara todos estos conflictos, que dan lugar á muchos disgustos en las provincias, que es donde ha ido á refugiarse la moneda de cobre falsa, que en tan grande cantidad circulaba por Madrid.

Lo prudente seria que el Gobierno la recogiera, aunque fuera con algún descuento, admitiéndola, ya en pago de las contribuciones, ya en otra forma, con objeto de batirla y volverla á acuñar de nuevo.»

Leemos en nuestro apreciable colega *Los Debates*:

«Para que los amigos de *El Siglo Futuro* no se afanen tanto, creyéndose los más ultramontanos del mundo, y diciendo que son otros Lopez los ultramontanos del Congreso, vamos á decirle que hay todavía en España un neo que le dá quince y raya á todos los neos de el siglo presente y de *El Siglo Futuro*.

Este rabioso neo es el presbítero D. Pedro Reig, doctor en sagrada teología, que acaba de publicar y mandar que lo vendan á grito de chiquillo y mujerzuela, por las calles de Barcelona, un libro titulado *El Diario de Barcelona y La España, en sus relaciones con el ateísmo, ó sea el moderantismo español y el ateísmo*. En este libro se condena al diario de que es director el Sr. Mañé y Flaquer, como defensor y apologeta de un principio ateo, esto es, de la Constitución española y moderada de 1845; y en el prospecto se dice que ningún católico puede cooperar al sosten de periódicos en principio ateos, y que, por consiguiente, ningún católico puede estar suscrito al *Diario de Barcelona* y á los demás de su matiz.

El Siglo Futuro no se ha atrevido á tanto como el presbítero Sr. Reig; vea, pues, el colega cómo este buen señor es bastante más ultramontano.

Pero es el caso que, segun nuestras noticias, la redaccion del recién suprimido periódico *La España* ha acudido al señor obispo de Gerona, quejándose de las calificaciones del Sr. Reig, y pidiendo á dicho diocesano que declare si la doctrina sostenida por aquel periódico es ó no la doctrina ortodoxa; este mismo camino se propone seguir el señor Mañé y Flaquer como director del *Diario de Barcelona*.

El asunto ha entrado, pues, en su período cómico.»

De una carta de D. Emilio Castelar, dirigida al Sr. Asquerino y publicada en el nuevo prospecto de la crónica decenal

La América, copiamos el siguiente concienzudo y elocuente párrafo:

«Te encargo por extremo que contribuyas como debe contribuir todo periódico nacional, á la educacion de nuestra patria, mostrándole todos los dias á todas horas los peligros que corre hasta su existencia con esas revoluciones continuas, con esas guerras enconadas, con ese menosprecio á las leyes sistemático y con esa falta de disciplina social que hace casi imposible el ejercicio de nuestras libertades.»

Pongamos al Sr. Castelar pensando y obrando siempre de la misma manera, y á sus cualidades indisputables habria que agregar la de la consecuencia.

El Siglo Futuro no encuentra de su agrado la sociedad que algunas personas, movidas de los más generosos y humanitarios sentimientos, han formado para proteger la infancia indigente y desvalida. El ultramontano colega copia la lista de las personas designadas para dirigir los trabajos de aquella sociedad, y dice luego:

«Si nos aseguran que habian de prevalecer los dictámenes del señor marqués de Pidal y de su señor hermano D. Alejandro, sean las que sean las diferencias que nos separan, tratándose de la educacion de los niños, no tendríamos nada que decir.»

Lo cual significa que sólo son dignos de la confianza pública los hermanos Pidal, y que los Sres. Castelar, duque de Veragua, Santa Ana, conde de Villanueva de Perales, Beranger, Llano y Persi, Alcalá Zamora, Montejo Robledo, Reina, Moreno Nieto y otros más, que forman la junta directiva de la sociedad, son una turba de impíos, incapaces de obra buena, como el otro que dijo.

¿No es este el sentido de *El Siglo Futuro*?

Mucho están obligados á hacer en defensa de los niños abandonados los amigos políticos de *El Siglo*, que de tan ferviente amor á las máximas de Cristo blasonan; pero como no lo hacen, los liberales tratan de remediar esta grave falta de la mejor manera posible.

Estos periódicos ultramontanos quieren acapararlo todo, la religion, la política, los sentimientos caritativos y hasta el monopolio absoluto de la pureza del idioma castellano. Natural es que sienta *El Siglo Futuro* no haber caído en que ese asunto de la Sociedad protectora de la infancia, podría haberle proporcionado otra leñania de San José, con *ora pro nobis* cobrables.

En la *Gaceta* del miércoles aparecía el pliego de condiciones para la subasta del túnel de Pajares y de obras en un grupo de kilómetros de la línea de Galicia. En esta hay varios túneles que, por haberse hundido, no ha podido hacerse todavía la medicion precisa para sacarlos á subasta.

Por la Direccion general de Obras públicas se han comunicado las órdenes oportunas para que empiecen inmediatamente en las líneas férreas de Asturias y Galicia, por administracion, en todos los kilómetros en que se halla hecho el deslinde de las obras ejecutadas y situados fondos para su pago puntual.

Por más que nuestro querido colega

local *El Clamor* confiesa que tiene á mucha honra no discutir con EL DIARIO (en ese caso la honra seria nuestra) debemos manifestarle con sinceridad; que siempre hemos usado con él el lenguaje que se merece y á que se hace acreedor por la respetabilidad que para nosotros tiene.

No desoyendo sus consejos desinteresados, que lo contrario fuera en nosotros descortesía, acudiremos á las aguas del Inio para cortar esa bilis que tanto daño le ha hecho al colega frailuno.

Y pecaríamos de poco galantes para con él, si á nuestra vez no le recomendamos, pagándole con creces su estimado consejo, las aguas del Jordán que, como el colega sabe, tienen la maravillosa propiedad de lavar el alma de los volterianos arrepentidos, purificando todos sus pecados, velados por la máscara de la hipocresía.

Seccion oficial.

La *Gaceta* del 12 publica las siguientes leyes relativas á la redencion y enajenacion de censos

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los censos desamortizados se redimirán en adelante á metálico en la forma siguiente: los que no excedan de 60 rs., años de réditos capitalizados al 10 por 100, para pagar precisamente al contado. Los que excedan de 60 rs., capitalizados al 9 por 100, al contado y á plazos al 6 por 100, pagados en nueve años y diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno.

Art. 2.º Los que soliciten ó reproduzcan solicitudes no resueltas á la publicacion de esta ley y paguen al contado las redenciones dentro de un año, quedan libres de toda responsabilidad por las pensiones que adeuden y debiera percibir el Estado.

Los que redimen á pagar en plazos dentro del mismo término deberán pagar únicamente los réditos de la anualidad corriente.

Quedarán asimismo libres de toda responsabilidad por las pensiones que adeuden los que teniendo actualmente concedidas las redenciones, no las hayan formalizado aun, si pagan su importe total con arreglo á la liquidacion ya practicada dentro de un año en el caso de haber redimido al contado, ó la parte correspondiente cuando hayan redimido á plazos.

Art. 3.º Pasado un año desde la publicacion de esta ley se exigirán tres años de réditos á los que rediman al contado, y seis á los que lo verifiquen á plazos, á no ser que justifiquen que adeudan menor número de pensiones.

Art. 4.º Las ventas de censos seguirán promoviendo sin detencion alguna, pero los censatarios podrán conseguir la suspension de la subasta si antes de verificarse acreditan que pidieron y pagaron, ó consignaron al menos, el precio total ó el del primer plazo.

Art. 5.º No se hará indagacion alguna acerca de los réditos que se adeudan á los que al pretender la redencion se comprometan á pagar los que se declaran exigibles por los artículos 2.º y 3.º de esta ley.

Art. 6.º Respecto á los censos desconocidos para la Hacienda, se admitirán desde luego las redenciones segun la declaracion que hagan de los mismos los interesados.

En este caso no se tendrá por redimido más capital que el declarado por el redimente.

Art. 7.º Para exigir la Hacienda de los actuales y futuros poseedores de las fincas gravadas el reconocimiento y pago de los censos que no hayan venido cobrando ni lo consten por otro documento, y para transmitir ese derecho á los compradores será documento bastante la certificacion del Registro de la propiedad, en la que conste de una manera clara la existencia de la carga, y que esté mencionada y sin cancelar en los asientos de los libros antiguos ó modernos.

Contra el resultado de la certificacion y con-

tra la escritura de trasmision que otorgue la Hacienda á los compradores, á tenor de lo dispuesto en el art. 9.º de esta ley, no se admitirá ninguna excepcion, á no ser que se funde en los siguientes hechos, únicos sobre los cuales podrá versar la prueba:

Primero. Estar efectuada y pagada la redencion, aunque no se haya otorgado escritura ni cancelado la carga en el registro.

Segundo. Haberse declarado la insubsistencia del censo por ejecutoria de los tribunales en pleito seguido con citacion expresa y audiencia del Estado.

Si fuere necesario acudir á los tribunales para el reconocimiento y pago de los censos de que se ocupa esta ley, la reclamacion á que diere lugar se sustanciará con sujecion á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento civil para los juicios verbales, si la cantidad que se reclama como capital del censo, valuado á los tipos marcados en el artículo primero para la redencion al contado, no excede de 250 pesetas; si excediere, se sustanciará siempre por los trámites de los juicios de menor cuantía. Cualquiera que sea la sentencia que pusiere término á estos juicios, queda á las partes su derecho á salvo para promover el que segun la cuantía del capital sea procedente con arreglo á las leyes, en el que podrán hacer valer cuantas acciones y derechos se crea asistirles.

Art. 8.º Los registradores de la propiedad darán conocimiento á los jefes económicos de los censos que consten á favor del Estado y de corporaciones sujetas á la desamortizacion, siempre que así lo observen al inscribir los documentos que se les presenten. Cuando por efecto de los avisos de los registradores conozcan los jefes económicos la existencia de un censo del que no tengan antecedentes bastantes, pedirán certificacion á los mismos. Los honorarios de las certificaciones que expidan se abonarán á los registradores con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados.

Art. 9.º Los que presenten certificaciones de los registradores que reúnan las condiciones marcadas en el art. 7.º de esta ley referentes á censos desamortizados de que no tenga noticia la Hacienda, ó que no haya cobrado en los cinco últimos años, adquieren el derecho de que el Estado les otorgue escritura de trasmision si la redencion no estuviere pedida ni la venta anunciada, pagando únicamente la cantidad que hubiera satisfecho el censatario por la redencion al contado ó á plazos. Los compradores de censos desamortizados podrán hacer constar su derecho en el registro de la propiedad presentando la escritura de trasmision otorgada por el Estado, para que al margen del último asiento se ponga la oportuna nota, la cual surtirá todos los efectos que la ley atribuye á la inscripcion.

Art. 10.º Sin alterar las disposiciones vigentes respecto al uso del papel sellado, el Gobierno dispondrá cuanto convenga para que los censos puedan cancelarse, si los redimientes lo desean, sin necesidad de otorgar escritura pública.

Art. 11.º Las disposiciones de esta ley no son aplicables á las redenciones de arrendamientos antiguos, ni á las de los aprovechamientos á que se refiere el art. 7.º de la de 15 de Junio de 1865.

Art. 12.º Las redenciones de censos correspondientes á corporaciones civiles se admitirán en todo tiempo sin hacer indagacion alguna respecto á los réditos que se adeuden, toda vez que las corporaciones propietarias conservan el derecho de reclamacion hasta el dia que aquella se verifique.

Art. 13.º Continuarán tramitándose y resolviéndose las denuncias pendientes, y admitiéndose las que se promuevan, sin perjudicar en nada los derechos adquiridos ó que adquieran los denunciadores. Los denunciados que reconozcan dentro de un año la justicia de la denuncia, y que á la vez rediman, quedarán libres de la multa que pudiera corresponder al Estado.

Art. 14.º En los casos en que se invalidase alguna trasmision ó redencion de censos, el Estado quedará obligado á devolver únicamente las cantidades que hubiese percibido.

Art. 15.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores á esta ley referentes á condonaciones de réditos.

Art. 16.º Se autoriza al ministro de Hacienda para que de acuerdo, en cuanto sea neces-

YA NO SE COSE A MANO.



LAS LEGITIMAS MAQUINAS

“SINGER”

hacen, sin esfuerzo de quien las trabaja, mucha más costura, más igual y perfecta, en mucho menos tiempo. SE VENDEN A PLAZOS,

DESDE 10 REALES SEMANALES.

Así, cuando se paga un plazo de la máquina, esta ha dejado ya al interesado una utilidad muchas veces mayor que la cantidad desembolsada.

MAS DE 2.000 CASAS ESTABLECIDAS EN EUROPA SOLAMENTE.

Para la venta de estas renombradas máquinas, garantizan con su crédito, siempre creciente, la excelencia cada vez más conocida de este precioso mueble, indispensable en todas las familias, lo mismo que en los talleres de modistas, corseteras, sastres, guarnicioneros, zapateros, fabricantes de camisas, cuellos, puños, corsés, cortes de botinas, guarnecedoras, y para toda persona, en fin, que necesite coser cualquier cosa y en cualquier forma.

Pídanse Catálogos ilustrados, con listas de precios y las condiciones de venta a plazos en el

DEPÓSITO DE LUGO.

9 PLAZA MAYOR, 9.

Ferrol, Magdalena 166.

Coruña, Real 18.

Orense, Paz 30.

Pontevedra, Comercio 14.

Santiago, Rúa del Villar 11.

Vigo, Príncipe 26.

Oviedo.—Calle del Peso, número 13.

FARMACIA

DE

RAMON DAVID L. MOSQUERA

REINA, 5.—LUGO—REINA, 5.

AGUAS
MINERALES DEL INCIO.

Recoleccion de este año.

36 reales docena de botellas.

PAPEL DEL ESTADO.

Compra de Cupones atrasados y corrientes.—
Compra de Láminas del Empréstito.—Venta de Bonos del Tesoro.—Cobro en Madrid de los Cupones de la Deuda.

Sotelo y Moscoso,---Orzán, 79, Coruña.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE

movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

Premiada en primera clase en la Exposicion de Lugo en 1867, en la de Valladolid, en la Universal de Viena 1871, en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4 1/2, 5 1/2, 6 1/2, 7 1/2, 8 1/2, 9, 10 y 12 reales libra.

ESTABLECIMIENTO

DE

BAÑOS TERMALES
DE LUGO.

(Aguas sulfuroso-sódicas yodo-Bromuradas.)

En este acreditado y antiguo Establecimiento se ha dado principio el 15 de Junio al uso de sus aguas minero-medicinales, habiéndose puesto al frente de la Fonda-hospedería el dueño de la muy conocida y concurrida Fonda Universal de la Coruña.

El esmerado servicio que se presta á los señores Bañistas sin haber alteracion en la tarifa de años anteriores, satisfará muy cumplidamente los deseos de los concurrentes en esta temporada.

TISIS.

CAFE MOLLEN DEL CANADÁ.

Remedio científico descubierto en los Estados Unidos.

Infalible contra LA TISIS, LA IMPOTENCIA Y EL RAQUITISMO.

Cura en pocos dias toda clase de toses y es el mejor regularizador del sistema nervioso que se conoce.

Precio 40 rs. paquete.

Depósito en Lugo: Farmacia de D. Enrique Rodriguez Cortés.

Depósito central: Gonzalez y C.ª Pez, 19 3.ª Madrid, á donde se dirigirán los pedidos.

Venta de bienes.

A voluntad de su dueño y condiciones aceptables, se venden una casa sita en la calle de San Pedro, otra en la de la Rúa-nueva y varios bienes más.

La subasta tendrá lugar el próximo domingo 21 de los corrientes y hora de once de su mañana, en la Notaría del Lic. D. Santiago Basanta Clano—Santo Domingo, 8,—donde se suministrarán antecedentes,

Juan Dieguez, carpintero, cuyo taller tenia abierto en la calle de la Alameda núm. 6, anuncia su traslado para la de Recatelo núm. 5, donde ofrece al público la mayor equidad en la construcción de cajas mortuorias de todas clases y tamaños.

A voluntad de su dueño se vende la mitad de la casa sita en la Rúa-nueva, núm. 2, que hace esquina á la plaza del Campo, y está dividida por el medianil del centro, en la misma casa se dará razon á las personas que desean adquirirla,

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

Pastillas de viaje de la fábrica de chocolate de Francisco Fernandez y hermano, calle de la Reina, número 10, Lugo.—Las pastillas de viaje que elabora Francisco Fernandez y hermano, son tan á propósito, son tan convenientes para todo el que viaja, que más bien debiera llamárselas pastillas indispensables: están elaboradas de un exquisito chocolate hecho expresamente para comerlo en crudo; y al objeto, de 56 á 80 pastillas entran en una libra, perfectamente empaquetadas cada una de por sí, que á la par de ser elegante, se conservan de seis á ocho meses, no hay dulces, no hay confite, que pueda reemplazar á las pastillas de viaje de Francisco Fernandez y hermano: ellas desempeñan las funciones de reparar la flaqueza del estómago. El agua que al que viaja tanto daño suele hacerle, por la variacion propia de los puntos que recorre, tomando ántes dos pastillas, puede estar seguro le sentará bien; ningun mal efecto puede temer de un vaso de agua; ellas, en fin, entonan la debilidad del estómago, que por las horas intempestivas de las comidas suele afligir á la mayor parte de las personas la tós, y aun calman los padecimientos de la laringe, y suavizan la garganta del polvo y niasma que se aspira en los viajes. Se venden por libra á 12, 16 y 20 reales y en cajitas.

Máquinas para coser.

Se componen en la Relojería de Canoura é hijos:

BATITALES, 26.

Los códigos españoles

Se vende un ejemplar. Darán razon en la Administracion de este DIARIO.